



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE JULIO DE 2023, QUEDANDO EL MISMO CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:**

**“APROBAR LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES DE FINANCIACIÓN DE DESAU POR IMPORTE DE 5.027.165,36 €, GENERADOS EN LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2021, PARA FINANCIAR RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES”**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- SOLICITUD DEL ENTE PUBLICO DESALADORA DE ESCOMBRERAS DE TRAMITACIÓN ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 4.- INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

## **PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO**

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, el Consejo de Gobierno en funciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó lo siguiente:

“La aplicación de los remanentes de financiación por importe de 5.027.165,36 € generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, que se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La compensación de 963.159,6 € de la deuda de 11.219.197,59 € contraída por DESAU con la CARM como consecuencia de la realización de pagos a través del FLA en ejercicios anteriores.

b) La liquidación de la deuda de 4.064.005,76 euros que figura en el pasivo corriente de DESAU, debida a la generación de intereses de demora por el retraso en el abono de las facturas correspondientes a las cuotas del contrato de arrendamiento de la planta Desaladora de Escombreras en ejercicios anteriores.”

La necesidad del Acuerdo derivaba de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que se transcribe a continuación:

“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

.....  
No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.

A la vista del contenido del Acuerdo y de lo dispuesto en la regulación de la mencionada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, los administradores de DESAU proponen la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 para prescindir los apartados a) y b) del mismo.

De acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación

del Sector Público Regional, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

### **ACUERDO**

Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, quedando el mismo con la siguiente redacción:

“Aprobar la aplicación de los remanentes de financiación de DESAU por importe de 5.027.165,36 €, generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores.”

Documento fechado y firmado electrónicamente  
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez



## INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Por parte de los Administradores Mancomunados de Desaladora de Escombreras S.A.U. se remite escrito instando la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 sobre aplicación de los remanentes generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021 para financiar los resultados de ejercicios anteriores, a fin de que por parte de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se eleve al Consejo de Gobierno propuesta de aplicación de dichos remanentes en la que se modifique el texto del acuerdo prescindiendo de las condiciones de los apartados a) y b), siendo del siguiente tenor literal:

“La aplicación de los remanentes de financiación por importe de 5.027.165,36 €, generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, que se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La compensación de 963,159, 6 € de la deuda de 11.219.197,59 € contraída por DESAU con la CARM como consecuencia de la realización de pagos a través del FLA en ejercicios anteriores.

b) La liquidación de la deuda de 4.064.005, 76 euros que figura en el pasivo corriente de DESAU, debida a la generación de intereses de demora por el retraso en el abono de las facturas correspondientes a las cuotas del contrato de arrendamiento de la planta Desaladora de Escombreras en ejercicios anteriores..”

y al mismo tiempo en lugar de lo anterior se adopte acuerdo en los siguientes términos:

“Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, quedando el mismo con la siguiente redacción:

“Aprobar la aplicación de los remanentes de financiación de DESAU por importe de 5.027.165,36 €, generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores.”

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe:

El artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, relativo a los principios financieros, presupuestarios y organizativos, dispone:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*



*Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.*

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.

Por su parte, en la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones, se establece, en su apartado e) de su Regla Tercera, que "...las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentren formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3, del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público."

Destacar que en el expediente remitido para el anterior Acuerdo, constaba Informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, por ser el centro directivo competente, para analizar la propuesta, por lo que se debe solicitar dicho informe.

En consecuencia, y sin perjuicio de la previa emisión de informe por parte de la Intervención General, se informa favorablemente la referida propuesta, por estimarla ajustada a la normativa indicada.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico  
Fdo.: Ana María Trujillo Fernández



## A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Asunto: **Modificación Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27/07/2023**

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, el Consejo de Gobierno en funciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó lo siguiente:

*La aplicación de los remanentes de financiación por importe de 5.027.165,36 € generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, que se llevará a cabo del siguiente modo:*

- a) *La compensación de 963.159,6 € de la deuda de 11.219.197,59 € contraída por DESAU con la CARM como consecuencia de la realización de pagos a través del FLA en ejercicios anteriores.*
- b) *La liquidación de la deuda de 4.064.005,76 euros que figura en el pasivo corriente de DESAU, debida a la generación de intereses de demora por el retraso en el abono de las facturas correspondientes a las cuotas del contrato de arrendamiento de la planta Desaladora de Escombreras en ejercicios anteriores.*

La necesidad del Acuerdo derivaba de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que se transcribe a continuación:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

.....

*No obstante, se habilita **al Consejo de Gobierno** para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, **acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado**”.*



Del texto transcrito se deduce que la citada Ley habilitaba al Consejo de Gobierno para acordar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en la contabilidad de DESAU a favor de la CARM por los remanentes referidos, si bien, no hacía mención alguna a la necesidad de concretar la forma en la que debía llevarse a cabo su aplicación.

En este mismo sentido, podemos encontrar entre los documentos contenidos en la propuesta que fue aprobada el 27 de julio de 2023 un informe de la Dirección General de Planificación y Gestión de Contabilidad de la Intervención General, de 28 de junio de 2023, en cuyo apartado "4. Conclusiones", epígrafe III, hace mención expresa a lo referido sobre la cuestión que nos ocupa en la regla tercera de la Resolución de la Intervención General de 31 de mayo de 2018:

*"e) No obstante todo lo anterior, las **transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno**"*.

Al igual que sucede con lo previsto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en este caso tampoco se hace mención alguna a la necesidad de concretar la forma en la que ha de materializarse la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En base a todo lo anterior, a fin de que el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno se adecue a la literalidad de lo previsto en el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, nos dirigimos a esa Secretaría General al objeto de que den traslado de la presente a la titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que eleve al Consejo de Gobierno, si así lo estima procedente, la propuesta de "modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 para prescindir los apartados a) y b) del mismo, quedando el texto del acuerdo tras la modificación como sigue: *aprobar la aplicación de los remanentes de financiación de DESAU por importe de 5.027.165,36 € generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores*".

## LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

(Firma electrónica)

**Fco. José González Zapater**

(Firma electrónica)

**José Sandoval Moreno**





## INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON EL INFORME PROPUESTA DE DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE JULIO DE 2023.

### 1. Antecedentes.

1.- Con fecha 20 de abril de 2023 se remite comunicación interior (nº 101653/2023) desde la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Intervención General, donde *“Se remite para su conocimiento e informe, si procede, antes de su elevación por esta Consejería al Consejo de Gobierno, propuesta de aplicación de los remanentes de 1.675.721,64 euros y 2.513.582,48 euros, generados en los ejercicios 2018-2019, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores de la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.”*

En este sentido, entre la información remitida figuraba escrito de 15 de marzo de 2023 de los administradores mancomunados de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el que se indicaba que:

*“Tras realizar una evaluación de la aplicación de las transferencias recibidas por DESAU en los ejercicios 2018 y 2019 se ha constatado la existencia de remanentes en las destinadas a inversiones (capítulo VII), cuyas cuantías se concretan a continuación:*

*Las transferencias recibidas en 2018 para inversiones en el capítulo VII ascendieron a 5.027.165,00 €, de los que se aplicaron a tal fin 3.351.443,36 €, por lo que se produjo un remanente de 1.675.721,64 €.*

*En el ejercicio 2019 las transferencias recibidas para inversiones en el mismo capítulo VII fueron de idéntico importe a las del ejercicio anterior, 5.027.165,00 €, de las que únicamente se destinaron a su fin 2.513.582,52 €, generándose un remanente de 2.513.582,48 €.*

*El detalle de todas las transferencias recibidas y su aplicación en los ejercicios señalados, así como los importes abonados mediante el FLA, se incluye en el informe que se adjunta a la presente.*

*La sociedad viene registrando resultados negativos de manera recurrente desde que se inició la producción y venta de agua desalada en el año 2009. Por otro lado, la mercantil tiene pendiente de compensar por planes extraordinarios de financiación un total de 11.219.197,59 €, a fecha 31 de diciembre de 2022. Dado que el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, prevé la posibilidad de financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores utilizando los remanentes de transferencias de financiación no aplicadas a su finalidad, solicitamos que se dé traslado de la presente al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a fin de que eleve al Consejo de Gobierno, si así lo estima procedente, la propuesta de aplicación de los remanentes de 1.675.721,64 € y 2.513.582,48 € -generados en los ejercicios 2018 y 2019-*





## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital  
Intervención General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

*para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, mediante la compensación parcial de la deuda de 11.219.197,59 € contraída por DESAU con la CARM como consecuencia de la realización de pagos a través del FLA en ejercicios anteriores”.*

Asimismo, entre la documentación enviada figuraba informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 12 de abril de 2023, donde se informa favorablemente la propuesta, “por estimarla ajustada a la normativa indicada” pero añadiendo que “no obstante ha de solicitarse informe de dicha propuesta a la Intervención General”, así como documento de propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca al Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2023, en el que se indicaba lo siguiente:

*“Los administradores mancomunados de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U., en una evaluación de la aplicación de las transferencias de financiación recibidas de los ejercicios 2018 y 2019, han comprobado la existencia de remanentes en las destinadas a inversiones (capítulo VII).*

*En las transferencias recibidas en 2018 para inversiones se aplicaron a tal fin 3.351.443,36 €, de los 5.927.165,00 recibidos, por lo que se produjo un remanente de 1.675.721,64 €.*

*En las transferencias recibidas en 2019 para inversiones se aplicaron a tal fin 2.513.582,52 €, de los 5.927.165,00 recibidos, por lo que se produjo un remanente de 2.513.582,48 €.*

*Por otra parte, la sociedad registra resultados negativos de años anteriores y, asimismo, tiene pendiente de compensar por planes extraordinarios de financiación un total de 11.219.197,59 € a fecha 31 de diciembre de 2022.*

*En la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones, se establece, en su apartado e) de su Regla Tercera, que “...las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentren formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3, del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional.*

*De acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 12.3 de la Ley*



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital  
Intervención General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

*14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente*

### ACUERDO

*La aplicación de los remanentes de 1.675.721,64 € y 2.513.582,48 €, generados en los ejercicios 2018 y 2019, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, mediante la compensación parcial de la deuda de 11.219.197,59 €, contraída por DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U. con la CARM, como consecuencia de la realización de pagos a través del FLA en ejercicios anteriores.*

*Documento fechado y firmado electrónicamente  
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Fdo.: Antonio Luengo Zapata"*

2.- De acuerdo con lo expuesto, se emitió informe por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto se circunscribe tal y como se indica en su título "SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON EL INFORME PROPUESTA DE DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON REMANENTES PENDIENTES DE APLICAR A FAVOR DE LA CARM", no siendo por tanto el objeto del informe la revisión y valoración del contenido completo del expediente remitido mediante comunicación interior de fecha 20 de abril de 2023 (nº 101653/2023).

En concreto, constituye el objeto del referido informe la constatación, sobre la base de la información contenida en las últimas cuentas anuales presentadas por la sociedad Desaladora de Escombreras S.A.U a la Intervención General de la CARM (que a fecha de elaboración del referido informe las últimas cuentas presentadas fueron las del ejercicio 2022; cuentas formuladas sin aprobar ni auditar), de la existencia de un pasivo de la sociedad Desaladora de Escombreras S.A.U con la Administración General de la CARM por los remanentes procedentes de transferencias o subvenciones concedidas por aquella y no aplicadas a la finalidad para las que se otorgaron así como la existencia de resultados negativos procedentes de ejercicios anteriores. Correspondiendo, por tanto, correspondiendo a este centro, exclusivamente, la comprobación de la existencia de la correspondiente anotación contable en las cuentas de la empresa, sin prejuzgar la realidad de la misma ni su corrección, aspectos estos que quedan bajo el control de los que formulan las cuentas o, en su caso y en los términos de la normativa correspondiente, de quienes las auditen.

Así, tras las consideraciones previas, en el indicado informe de fecha de 28 de junio de 2023, de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, se afirmaba en el apartado VI sobre conclusiones que "Sobre la base de todo lo anterior, y sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran surgir como consecuencia de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de la sociedad Desaladora de Escombreras S.A.U, podemos afirmar que, a la vista de la información reflejada en las cuentas anuales de la Sociedad, existe



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital  
Intervención General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

*necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 9.437.464,42 euros, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por transferencias de capital pendientes de aplicar a su finalidad, por importe de 5.027.165,36 euros, -procedentes de remanentes de transferencias de capital pendientes de aplicar de los ejercicios 2018 (1.675.721,64 euros), 2019 (2.513.582,48 euros) y 2021( 837.861,24 euros), si bien no figuran en los epígrafes de las cuentas anuales ni se han empleado las subcuentas contables que determina la Intervención General de la CARM en sus Resoluciones de 31 de mayo de 2018 y de 3 de octubre de 2019, respectivamente.”*

3.- Posteriormente, el 27 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno acordó:

*“la aplicación de los remanentes de financiación por importe de 5.027.165,36 €, generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, que se llevará a cabo del siguiente modo:*

*a) La compensación de 963.159, 6 € de la deuda de 11.219.197,59 € contraída por DESAU con la CARM como consecuencia de la realización de pagos a través del FLA en ejercicios anteriores.*

*b) La liquidación de la deuda de 4.064.005, 76 euros que figura en el pasivo corriente de DESAU, debida a la generación de intereses de demora por el retraso en el abono de las facturas correspondientes a las cuotas del contrato de arrendamiento de la planta Desaladora de Escombreras en ejercicios anteriores.”*

4.- Con fecha 23 de julio de 2024, se ha remitido a este centro fiscal comunicación interior nº 155591/2024 desde la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la cual *“Se remite para su conocimiento e informe, si procede, antes de su elevación por esta Consejería al Consejo de Gobierno, propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, adoptado en relación a la aplicación de los remanentes de financiación de DESAU, generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021”.*

En este sentido, entre la información remitida figura escrito de 11 de julio de 2024 de los administradores mancomunados de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en cuyo último párrafo concluye que *“En base a todo lo anterior, a fin de que el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno se adecue a la literalidad de lo previsto en el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, nos dirigimos a esa Secretaría General al objeto de que den traslado de la presente a la titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que eleve al Consejo de Gobierno, si así lo estima procedente, la propuesta de “modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 para prescindir los apartados a) y b) del mismo, quedando el texto del acuerdo tras la modificación como sigue: aprobar la aplicación de los remanentes de financiación de DESAU por importe de 5.027.165,36 € generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores”.*



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital  
Intervención General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Asimismo, entre la documentación enviada figura informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 19 de julio de 2024, donde se informa favorablemente la propuesta, *“por estimarla ajustada a la normativa indicada”* y añade que *“en el expediente remitido para el anterior Acuerdo, constaba Informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, por ser el centro directivo competente, para analizar la propuesta, por lo que se debe solicitar dicho informe.”*, así como borrador del documento de propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca al Consejo de Gobierno, para que adopte un acuerdo en los siguientes términos:

*“Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, quedando el mismo con la siguiente redacción:*

*Aprobar la aplicación de los remanentes de financiación de DESAU por importe de 5.027.165,36 €, generados en los ejercicios 2018, 2019 y 2021, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores.”*

## 2. Consideraciones previas.

### 2.1. Ámbito competencial de la Intervención General de la CARM.

Para poder dar una adecuada respuesta a la solicitud de informe recibida se hace necesario realizar una serie de precisiones sobre el ámbito competencial de la Intervención General de la CARM.

Sobre este particular, el artículo 91 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en adelante TRLHRM, en su apartado 1 establece que *“La Intervención General de la Comunidad Autónoma, con plena autonomía funcional respecto de los órganos y entidades cuya gestión fiscalice, se configurará con el carácter de centro de control interno, directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y de control financiero”*, y que *“2. La Intervención General informará de sus criterios en materia de gestión financiera a las oficinas gestoras con el fin de coadyuvar a la agilización de la gestión. A tal efecto, deberá elaborar los manuales de procedimiento u otros instrumentos técnicos que resulten adecuados, y las circulares e instrucciones que considere necesarias”*.

De acuerdo con lo expuesto, según el artículo 26 del Decreto número 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, entre otras funciones, le corresponden *“d) Elaborar y proponer la aprobación de las circulares e instrucciones que, como órgano directivo y gestor de la contabilidad pública, corresponda dictar a la Intervención General.”*, así como *“n) Proponer la resolución de consultas e informes en materias de su competencia y las de carácter contable que se puedan formular por los Jefes de División, Servicio o Interventores Delegados actuantes en control financiero.”*



## 2.2. Alcance del objeto del informe.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, es preciso resaltar que la función de este centro fiscal como directivo de la contabilidad pública, y por tanto de esta División, se ve limitada en el caso de la emisión del presente informe a la verificación de determinados aspectos en materia contable; y en particular, la constatación, sobre la base de la información contenida en las últimas cuentas anuales presentadas a la Intervención General de la CARM por la entidad sobre la que ha de versar el informe, del registro contable, y consiguiente reflejo en las cuentas anuales, de un pasivo con la Administración General de la CARM por los remanentes procedentes de transferencias o subvenciones concedidas por aquélla y no aplicadas a la finalidad para las que se otorgaron, así como la existencia de resultados negativos procedentes de ejercicios anteriores. No siendo por tanto el objeto del informe la revisión y valoración del contenido completo del expediente elaborado por la Secretaría General de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente.

## 2.3. Regulación singular para la cancelación deudas derivadas de mecanismos extraordinarios de financiación.

En relación a las deudas surgidas en el balance de los entes dependientes de la CARM por el pago de sus facturas por la Administración General de la CARM, por cuenta de aquéllas, a través de mecanismos extraordinarios de financiación, tal es el caso de las surgidas a través del mecanismo Fondo de Liquidez Autonómico, resulta imprescindible resaltar el procedimiento singular previsto para su cancelación, que está regulado expresamente en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2012 sobre la compensación de pagos realizados por la Administración General de la CARM por cuenta de otras entidades integrantes del sector público regional, a través de mecanismos adicionales de financiación, así como en la disposición adicional prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM de cada año sobre régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes del sector público de la CARM, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores.

Lo descrito en el párrafo anterior (esto es, el procedimiento previsto para la cancelación de deudas surgidas con la Administración General de la CARM por entes dependientes como consecuencia pago de sus facturas a través del FLA, según determina el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2012 y la disposición adicional prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM de cada año) es diferente e independiente y por tanto no debe ser confundido, con el determinado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como en la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones.





## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital  
Intervención General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

### 3. Conclusiones.

I. Con arreglo a las consideraciones expresadas, y de acuerdo con lo indicado en el informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM de 28 de junio de 2023, se reitera que, sobre la base de la información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2022 de Desaladora de Escombreras, S.A.U, existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 9.437.464,42 euros, susceptible de ser financiada con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por transferencias de capital pendientes de aplicar a su finalidad, por importe de 5.027.165,36 euros, de los ejercicios 2018 (1.675.721,64 euros), 2019 (2.513.582,48 euros) y 2021 ( 837.861,24 euros).

II. Indicado lo anterior, y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se deduce, que no sería posible materializar por DESAU a través de los correspondientes asientos en su sistema de información contable lo reflejado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 por suponer una compensación de un pasivo con la Administración General de la CARM originado por los remanentes de transferencias no aplicados a la finalidad para la que se otorgaron, con otro pasivo con la Administración General de la CARM surgido del pago de facturas de DESAU por aquella a través del mecanismo extraordinario de financiación Fondo de Liquidez Autonómico, para el que existe otra operatoria contable singular para materializar su cancelación tal y como se ha descrito con anterioridad.

III. Lo anterior aconseja modificar la redacción reflejada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 en los términos previstos en el borrador de propuesta del titular de la consejería de adscripción remitida a este centro directivo en lo que se refiere a la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor por importe de 5.027.165,36 euros registrado en la contabilidad de Desaladora de Escombreras S.A.U a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedente de los remanentes derivados de transferencias de financiación de los ejercicios 2018, 2019 y 2021, que ascienden a 1.675.721,64 euros, 2.513.582,48 euros y 837.861,24 euros, respectivamente; y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como en la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones.

Murcia, firmado electrónicamente

La Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad

María José Vicente Hernández.